

MARYLAND

REGLAMENTOS DE NAVEGACIÓN Y LA LEY *de* EMBARCACIONES



dnr.maryland.gov



Tabla de Contenidos

Requisitos de registro y numeración	2-4
Centros regionales de servicios de licencias y registro.	5
Aplicación de la ley.....	6-9
Requisitos de educación sobre seguridad en navegación	9-10
Requisitos de equipo.....	11-24
Procedimientos operativos.....	25-32
Reglamentos e información.....	33-36
Consejos de seguridad y supervivencia.....	37-42
Especies acuáticas invasoras	41
Reportar actividad sospechosa.....	43

Reglamentos de Navegación y la Ley de Embarcaciones del Estado de Maryland

La Ley de Navegación del Estado de Maryland fue promulgada en 1960 para trabajar en armonía con el esquema regulatorio de la Guardia Costera de los Estados Unidos. Garantizaba que los ingresos generados por la regulación de la actividad náutica se destinaran a fines náuticos y marítimos.

Comité Asesor de la Ley de Navegación del Estado de Maryland

El Comité Asesor de la Ley de Navegación es nombrado por el gobernador que hace recomendaciones al secretario del Departamento de Recursos Naturales sobre las regulaciones propuestas relativas a la navegación en el estado. El comité está compuesto por usuarios de embarcaciones que proporciona asistencia con el proceso regulatorio. Los Servicios de Pesca y Embarcaciones del departamento brindan apoyo al personal.

Para obtener más información, visite dnr.maryland.gov/boating.

Departamento de Recursos Naturales de Maryland
Policía de Recursos Naturales
580 Taylor Avenue | Annapolis, Maryland 21401
dnr.maryland.gov

Llamada gratuita en Maryland: 877-620-8DNR • Los usuarios de TTY llaman a través del MD Relay

Wes Moore, gobernador

07-102418-01 | printed on recycled paper | 7/2023

Las instalaciones y servicios del Departamento de Recursos Naturales de Maryland están disponibles para todos, sin distinción de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, edad, nacionalidad o discapacidad física o mental. Este documento está disponible en un formato alternativo, si lo solicita.

Traducción al español por Jose Pena De La Guardia

Mensaje del administrador de la Ley de Navegaciones

Las hermosas y abundantes vías fluviales de Maryland ofrecen un potencial ilimitado para diversas experiencias de navegación. Es la intención de la Policía de Recursos Naturales de Maryland hacer que su experiencia de navegación sea segura y agradable. Por favor, ayúdenos navegando de forma inteligente, limpia y segura.

Cuando navegue en las aguas de Maryland, ¡NAVEGUE DE FORMA INTELIGENTE DESDE EL PRINCIPIO! La educación y la concienciación náutica son esenciales para desarrollar prácticas de navegación seguras. Prepárese antes de irse; conozca las leyes de navegación de Maryland; y sea consciente del clima y las condiciones del mar, los navegantes a su alrededor y la seguridad de su embarcación y sus pasajeros.

Policía de Recursos Naturales de Maryland



**Coordinador de divulgación para interesados en la navegación:
410-260-8272**

Requisitos de registro y numeración

dnr.maryland.gov/boating

EMBARCACIONES QUE DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN MARYLAND

Una embarcación operada principalmente en Maryland y equipada con propulsión mecánica debe estar registrada en el Departamento de Recursos Naturales. Las embarcaciones no documentadas a nivel federal recibirán un número y un título de embarcación de Maryland. Las embarcaciones documentadas a nivel federal que operen principalmente en Maryland no estarán numeradas en Maryland, pero deben mostrar calcomanías de uso documentadas.

Todas las embarcaciones con operaciones principales en Maryland, ya sean MD numeradas o documentadas federalmente, deben cumplir con los requisitos de impuesto de consumo de embarcaciones de Maryland. Todo el impuesto sobre el consumo de las embarcaciones se deposita en el Fondo de Mejora de Vías Navegables. Estos fondos especiales se destinan a la ingeniería, la construcción y el mantenimiento de proyectos relacionados con la navegación en tierras públicas, incluidos el dragado, la señalización de canales, la limpieza de escombros, la construcción y el mantenimiento de instalaciones marinas y otros proyectos que benefician al público de la navegación.

Las embarcaciones debidamente registradas en otra jurisdicción pueden disfrutar de las aguas de Maryland por un total acumulativo de 90 días en un año calendario sin incurrir en una obligación de impuesto especial de navegación. Cualquier embarcación puede permanecer más de 90 días siempre y cuando la mayor parte del año se pase en otra jurisdicción (es decir, en Florida durante siete meses y en Maryland durante cinco meses).

TITULACIÓN

La regulación federal establece que la propiedad de una embarcación previamente numerada en un estado titular solo puede transferirse mediante asignación de titulación. Las embarcaciones numeradas en un estado sin titulación de propiedad transfieren la propiedad a través de una factura de venta. El certificado de propiedad (registro estatal de embarcaciones, tarjeta de registro, etc.) debe acompañar la solicitud de titulación de MD. Cualquier método de transferencia de propiedad debe incluir los nombres del comprador y el vendedor, la fecha de venta, la firma del vendedor, el precio de compra y la descripción de la embarcación (año, fabricante, número de identificación del casco y/o número de registro actual).

El remolque de la embarcación se registra por separado con la Administración de Vehículos Motorizados de Maryland.

SOLICITUD DE LA TITULACIÓN - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Embarcación nueva

- Solicitud completa de Certificado de Maryland (Formulario DNR B-240)
- Certificado original de origen del fabricante asignado por el distribuidor o el fabricante al comprador o compradores

Nueva embarcación - Compra por Internet de una embarcación de 12 pies o menos

- Solicitud completa de Certificado de Maryland (Formulario DNR B-240)
- Certificado de origen del fabricante
- Número de identificación del casco, trazado a lápiz o fotografía
- Comprobante de pago

Embarcación usada numerada en un estado titular

- Certificado original de titulación asignado al comprador(es) y firmado por todos los propietarios que se muestran en el anverso del título
- Factura original de venta si el precio de compra no se indica en la asignación
- Si actualmente no es titulado de MD — Solicitud de certificado de Maryland (DNR B-240)
- Liberación original de gravamen o equivalente si el título indica un gravamen o una garantía real

Embarcación usada numerada en un estado no titular

- Certificado de propiedad - Tarjeta de registro de la embarcación o registro de propiedad del estado en el que la embarcación está numerada actualmente
- Factura original de venta
- Liberación original de gravamen o equivalente si el registro de propiedad indica un gravamen o una garantía real

IMPUESTOS Y TASAS

1. Un impuesto de consumo del 5 % sobre el precio total de compra (embarcación, motor y accesorios, pero no el remolque), con un impuesto mínimo de \$5 y un impuesto máximo de \$15,300. Si han transcurrido más de tres años desde la compra, el valor justo de mercado se determinará a partir de una publicación nacional de los valores de las embarcaciones usadas adoptados por el departamento.
2. Título honorario de \$2
3. Registro bienal
 - a. \$24: Embarcación de más de 16 pies de largo, o propulsión de más de 7.5 caballos de fuerza
 - b. Gratis: Embarcación de 16 pies o menos con propulsión inferior a 7.5 caballos de fuerza
4. Tasa de presentación de intereses de seguridad de \$15

VISUALIZACIÓN DE NÚMEROS Y CALCOMANÍAS DE VALIDACIÓN

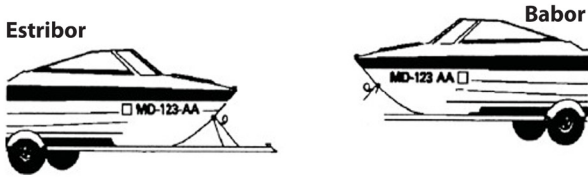
El número de embarcación expedido a una embarcación con título de MD debe estar pintado o fijado permanentemente a cada lado de la mitad delantera de la embarcación (la proa). No se puede mostrar ningún otro número cerca del número de la embarcación.

Los números de las embarcaciones deben mostrarse de la siguiente manera:

- Lectura de izquierda a derecha

- Caracteres de molde, verticales, lisas, de 3 pulgadas de alto o superior
- Color que contrasta con el casco o el fondo de la embarcación
- Colocado tan alto por encima de la línea de flotación como sea práctico en la mitad delantera o casco.
- Letras separadas de los números por guiones o espacios.

El conjunto de calcomanías de registro (dos calcomanías de 3 por 3 pulgadas) y las calcomanías temporales redondas de 3 pulgadas emitidas por el distribuidor deben mostrarse dentro de los 3" del número del buque. Las embarcaciones deben mostrar el número de la embarcación y las calcomanías actuales, y tener la tarjeta de registro a bordo y disponible para su inspección siempre que la embarcación esté en uso.



EMBARCACIONES DOCUMENTADOS

Una embarcación con documentación federal y operación principal en Maryland, aunque está exenta de las disposiciones de numeración de embarcaciones de la Ley Estatal de Embarcaciones, debe mostrar calcomanías de uso documentadas. La embarcación está sujeta al impuesto sobre el consumo de embarcaciones y a la inspección de la Policía de Recursos Naturales de Maryland. Las calcomanías de uso documentadas deberán colocarse a cada lado de la mitad delantera de la embarcación de manera visible, de manera que puedan verse fácilmente desde otra embarcación.

Ninguna embarcación está documentada federalmente hasta que tenga un documento válido de la Guardia Costera Estadounidense y haya tenido su número oficial fijado en una viga principal o una pieza de la estructura principal. La solicitud de documentación no es suficiente para eximir a la embarcación de los requisitos estatales de numeración y titulación. Hasta que se documente oficialmente, la embarcación debe tener un certificado válido de número de embarcación y mostrar un número de embarcación y calcomanías de registro para operar en las aguas de Maryland.

Se debe pagar un 5 % de impuesto al consumo de embarcaciones al Departamento de Recursos Naturales dentro de los 30 días de la transferencia, el comercio o la venta de una embarcación documentada con operación principal en Maryland. Para las embarcaciones compradas fuera de Maryland, el impuesto debe pagarse dentro de los 30 días de la fecha en que la posesión dentro del estado quedó sujeta al impuesto. En general, los impuestos se deben pagar cuando la embarcación se opera principalmente en Maryland.

Tras la solicitud inicial de calcomanías de uso documentado, el propietario de la embarcación debe proporcionar evidencia de que el impuesto al consumo de embarcaciones de Maryland fue pagado en el momento de la compra, o pagar el impuesto correspondiente (más penalización e intereses, cuando corresponda). Además, se requiere una copia de los documentos oficiales expedidos a nombre del propietario y una prueba del precio de compra como parte de la solicitud inicial de calcomanías de uso documentado.

Concesión de licencias y registro
CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS

Solo con cita previa

De 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

De lunes a viernes (excepto Essex y Cumberland)

ANNAPOLIS SERVICE CENTER

160 Harry S Truman Pkwy.
Annapolis, MD 21401
410-260-3220
866-344-8889

ESSEX SERVICE CENTER

1338 Eastern Bvd. A
Essex, MD 21221
667-401-0760
866-535-8319
(LUN/MIÉ/VIE)

BEL AIR SERVICE CENTER

501 W. MacPhail Rd. #2
Bel Air, MD 21014
410-836-4550
866-623-3187

CENTREVILLE SERVICE CENTER

120 Broadway Ave. #5
Centreville, MD 21617
410-819-4100
866-439-1708

FREDERICK SERVICE CENTER

1601-A Bowman's Farm Rd.
Frederick, MD 21701
240-236-9950
866-679-0906

CUMBERLAND SERVICE CENTER

13300 Winchester Road, SW
Cumberland, MD 21502
301-777-2134
(MAR/JUE)

Tarjeta de crédito solo en esta ubicación

SOLOMONS SERVICE CENTER

14175 Solomons Island Rd. S
Solomons, MD 20688
410-535-3382
866-688-3823

SALISBURY SERVICE CENTER

251 Tilghman Rd. #2
Salisbury, MD 21804
410-713-3840
866-812-1678

INFORME DE VENTA DE EMBARCACIONES

Embarcaciones numeradas y documentadas

El Departamento de Recursos Naturales debe ser notificado dentro de los 15 días cuando cualquier embarcación es vendida, comercializada o transferida. El informe de venta debe incluir el nombre y la dirección del nuevo propietario(s) y la fecha y el importe de la venta.

Renovaciones - Embarcaciones numeradas y documentadas

Las solicitudes de renovación se envían por correo a la dirección registrada aproximadamente 30 días antes de la expiración del registro o la calcomanía de uso documentada. No recibir una solicitud de renovación por correo no es una razón válida para no renovar el registro. ¡Renueve con antelación por correo para evitar pisas de último minuto!

Aplicación de la ley *dnr.maryland.gov/nrp*

POLICÍA DE RECURSOS NATURALES DE MARYLAND

La Policía de Recursos Naturales de Maryland hace cumplir todas las leyes estatales de recursos naturales, incluidas las disposiciones de aplicación de la Ley de Embarcaciones del Estado de Maryland en todas las vías fluviales estatales. La Policía de Recursos Naturales también tiene el mandato de hacer cumplir todas las demás leyes del estado. Las embarcaciones de patrulla pueden ser identificadas con una luz azul de emergencia, la palabra "POLICE" a los lados de la embarcación y los oficiales uniformados a bordo.

Se recuerda a los navegantes que en la aproximación inmediata de una embarcación patrullera de la Policía de Recursos Naturales de Maryland utilizando una luz azul intermitente, el operador de la embarcación, a menos que el oficial indique lo contrario, deberá ceder el derecho de paso, detener la embarcación y permanecer en esa posición hasta que la embarcación de la Policía de Recursos Naturales haya pasado. No detenerse y/o no permitir el abordaje o la inspección puede someter al operador o propietario a una multa de hasta \$500. Todas las embarcaciones, incluidas las documentadas, están sujetas a las reglas y regulaciones de Maryland. La embarcación no tiene que estar navegando para sea abordada o inspeccionada. La embarcación podrá abordarse en el muelle.

TERMINACIÓN DEL USO

El oficial de la Policía de Recursos Naturales que observe que una embarcación es operada de manera insegura y determine que existe una condición especialmente peligrosa puede ordenar al operador que tome medidas inmediatas para corregir la situación, incluido el regreso al puerto. La terminación por uso inseguro se puede imponer, pero no se limita a:

1. Número insuficiente de chalecos salvavidas aprobados por la Guardia

- Costera Estadounidense.
2. Extintores insuficientes.
3. Sobrecarga más allá de la capacidad de carga segura recomendada por el fabricante.
4. Pantalla de luz de navegación incorrecta.
5. Ventilación insuficiente para tanques y espacios de motor.
6. Fuga de combustible.
7. Combustible en sentinas.
8. Apagallamas impropio.

INFORMES DE ACCIDENTES DE NAVEGACIÓN

El operador de cualquier embarcación involucrada en un accidente debe detenerse, prestar asistencia y ofrecer una identificación que incluya el nombre, la dirección y la identificación del operador de la embarcación.

Se debe hacer un informe de accidente al departamento dentro de las 48 horas si:

1. El accidente causa la muerte o desaparición de una persona.
2. Como resultado del accidente, una persona recibe tratamiento médico más allá de los primeros auxilios. Todos los demás accidentes de navegación deben ser reportados al departamento dentro de los 10 días si el daño es mayor a \$2,000 o si hay una pérdida de la embarcación.

Encallar o golpear un objeto fijo o flotante se considera un accidente de navegación. El operador de la embarcación o embarcaciones implicados deberá informar del accidente a la Policía de Recursos Naturales. Los informes de accidentes son requeridos por la ley federal y proporcionan información para su uso en la prevención de accidentes.

PRESTACIÓN DE AYUDA

La ley estatal requiere que el operador de una embarcación brinde asistencia de manera segura a cualquier persona en peligro en el agua.

OPERACIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE

La ley prohíbe la operación negligente o gravemente negligente de una embarcación que ponga en peligro vidas y/o propiedades. Por este delito, la Guardia Costera Estadounidense puede imponer una sanción civil bajo las leyes federales. El operador puede ser sujeto a una multa de hasta \$5,000 y/o prisión de hasta un año, o ambos. La sanción estatal es una multa de hasta \$500 por la primera ofensa.

Algunos ejemplos de acciones que pueden constituir una operación negligente o gravemente negligente incluyen, pero no se limitan a:

1. Operando en una zona de bañistas.
2. Operar bajo la influencia del alcohol o las drogas.
3. Velocidad excesiva en las proximidades de otras embarcaciones o en aguas peligrosas.
4. Prácticas peligrosas de esquí acuático u operaciones de motos acuáticas

(p. ej. jet skis, etc.)

5. Montarse en la proa o en el respaldo del asiento, borda o travesaño.

ALCOHOL Y NAVEGACIÓN

El alcohol y la navegación no se mezclan. Aproximadamente el 50 % de todos los accidentes de navegación están relacionados con el alcohol. El alcohol es un depresor y afecta el equilibrio, la visión, el juicio y la coordinación. Aumenta la pérdida de calor del cuerpo por lo que la hipotermia se produce más rápido. Cuando se combina con el ruido del motor, la vibración, el sol y el viento, el alcohol hace que los navegantes se fatiguen mucho más rápido de lo normal.

Oficinas regionales de la Policía de Recursos Naturales 800-628-9944

OFICINA TOWN HILL DE LA REGIÓN OCCIDENTAL

11701 Mountain Road Northeast
Flintstone, MD 21530

Condados de Allegany y Garrett

OFICINA ECHO LAKE DE LA REGIÓN OCCIDENTAL

2011 Monument Road
Myersville, MD 21773

Condados de Frederick y Washington

OFICINA BROADNECK DE LA REGIÓN SUR

1070 East College Parkway
Annapolis, MD 21401

*Condados de Anne Arundel y
Prince George*

OFICINA INDIAN CREEK DE LA REGIÓN SUR

17823 Prince Frederick Road
Hughesville, MD 20637

*Condados de Calvert, Charles y St.
Mary's*

OFICINA GWYNNBROOK DE LA REGION CENTRAL

3738 Gwynnbrook Avenue
Owings Mills, MD 21117

*Condados de Baltimore, Baltimore,
Carroll, Cecil, Harford, Howard y
Montgomery*

OFICINA JOHNSON DE LA REGIÓN ORIENTAL

32144 Mt. Olive Road
Salisbury, MD 21804

*Condados de Somerset, Wicomico
y Worcester*

OFICINA HILLSBORO DE LA REGIÓN ORIENTAL

P.O. Box 157
3001 Starr Road
Queen Anne, MD 21657

*Condados de Dorchester, Kent,
Queen Anne's y Talbot*

EMERGENCIAS EN EL AGUA

Ch. 16 (156.800 MHz)

La policía más cercana o la
embarcación de la Guardia Costera le
ayudarán.

Desde el teléfono celular 410-260-8888

Una persona no puede operar o intentar operar una embarcación mientras:

1. discapacitada.
2. bajo la influencia del alcohol.
3. hasta el momento bajo la influencia de cualquier droga, combinación de drogas o alcohol que la persona no puede operar una embarcación de forma segura, O
4. bajo la influencia de cualquier sustancia peligrosa controlada, según se define en el Compendio de Leyes Penales, Recursos Naturales Artículo 8-738.

Se considera que toda persona que opere o intente operar una embarcación en aguas estatales ha consentido en someterse a una prueba química de intoxicación. Además de cualquier otra sanción, un tribunal puede prohibir que una persona opere una embarcación por hasta un año por negarse a someterse a una prueba química o tener un nivel de alcohol en sangre de 0.08 o más.

Requisitos de Educación para la seguridad náutica

dnr.maryland.gov/nrp

La Ley de Educación de Seguridad Náutica de Maryland está diseñada para asegurar que las generaciones más jóvenes de navegantes tengan un conocimiento fundamental de las reglas y la seguridad náutica y que, finalmente, todos los navegantes operarán sus embarcaciones con un nivel básico de educación. La ley también requiere que las personas condenadas por ciertas violaciones de navegación deben aprobar un curso de educación de seguridad náutica, independientemente de la edad del operador.

La ley requiere que cualquier persona nacida en, o después del 1 de julio de 1972, debe tener en su posesión un certificado de educación de seguridad náutica mientras opera una embarcación numerada o documentada en las aguas de Maryland. El certificado se puede obtener aprobando un curso de seguridad náutica o un examen de equivalencia. La Policía de Recursos Naturales ofrece el Curso Básico de Navegación de Maryland a través de los departamentos de recreación locales y universidades municipales o en línea. El curso es de 8-10 horas y cubre los conceptos básicos de la navegación y la seguridad náutica.

A partir del 1 de octubre de 2010, cualquier persona menor de 16 años que opere una embarcación motorizada de 11 pies de longitud o superior sin un certificado de seguridad náutica válido debe ser supervisado por una persona de 18 años de edad o superior que posea un certificado de seguridad náutica válido o una persona nacida antes del 1 de julio de 1972. Si una persona menor de 16 años está operando una embarcación motorizada de MENOS de 11 pies de longitud, una persona de cualquier edad que posea un certificado

válido de seguridad náutica puede proporcionar supervisión.

El curso en línea es ofrecido por Boat Ed en boat-ed.com/maryland, Boater Examen en boaterexam.com/usa/maryland y Boat US en boat.us.org/maryland. Los tres cursos son fáciles de usar y autodirigidos.

El examen de equivalencia es para aquellas personas que no quieren tomar ningún curso. Se ofrece, con cita previa, en distintos lugares de todo el estado.

Para obtener materiales de estudio para el examen de equivalencia, o información del curso, póngase en contacto con:

The Maryland Natural Resources Police

Safety Education and Outreach Unit

305 Marine Academy Drive, Suite 1

Stevensville, MD 21666 | 410-643-8502

Otros cursos aprobados están disponibles en el U. S. Coast Guard Auxiliary y los U. S. Power Squadrons. Para más información llame al 800-336-2628.

No se requiere un certificado de educación de seguridad náutica si:

1. Una persona nació ANTES del 1 de julio de 1972.
2. Una embarcación se opera con fines comerciales.
3. Una persona de 16 años de edad o más es residente de otro estado, y visita Maryland durante 60 días o menos, en una embarcación numerada en otro estado.
4. Una persona está visitando el estado durante 90 días o menos en una embarcación de un país extranjero.
5. Una persona está operando una embarcación en un cuerpo de agua ubicado en propiedad privada.

Un certificado de educación de seguridad náutica emitido por otro estado es válido en Maryland, siempre y cuando cumpla con los criterios de la Asociación Nacional de Administradores de la Ley de Navegación del Estado. El Certificado de Educación de Seguridad Náutica es válido para toda la vida.

Requisitos de equipo

dnr.maryland.gov/boating

La Guardia Costera Estadounidense establece estándares mínimos de seguridad para las embarcaciones y el equipo asociado. Para cumplir con estas normas, parte del equipo debe estar aprobado por la Guardia Costera. Se ha determinado que el “Equipo Aprobado por la Guardia Costera” cumple con las especificaciones y regulaciones de la Guardia Costera relacionadas con el rendimiento, la construcción o los materiales. La clase de la embarcación determina algunos de los requisitos del equipo. La clase de la embarcación está determinada por la longitud de la embarcación de la siguiente manera:

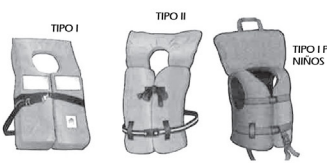
Clase A - Embarcaciones de menos de 16 pies de largo

Clase 1 - Embarcaciones de 16 pies a menos de 26 pies

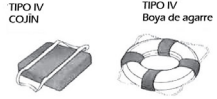
Clase 2 - Embarcaciones de 26 pies a menos de 40 pies

Clase 3 - Embarcaciones de 40 pies a no más de 65 pies

Dispositivos de flotación de uso personal



Dispositivos de flotación lanzables



CHALECOS SALVAVIDAS

Información general

Todas las embarcaciones de recreo deben llevar a bordo un chaleco salvavidas aprobado según la actividad para todos los tripulantes. Cualquier embarcación de 16 pies o más (excepto canoas y kayaks) también debe llevar un chaleco salvavidas (tipo IV). Los chalecos salvavidas deberán estar aprobados por la Guardia Costera, estar en buen estado, estar fácilmente disponibles y tener el tamaño adecuado para el usuario previsto. Si el chaleco salvavidas inflable está destinado para los requisitos mínimos de transporte, se debe usar y se puede llevar en lugar de otro tipo de chaleco salvavidas SOLO cuando se usa de acuerdo con las condiciones de aprobación en la etiqueta.

50 CERCA DE LA COSTA (TRANQUILO)

70 CERCA DE LA COSTA (TRANQUILO)

100 ALTA MAR (OLAS)

150 ALTA MAR (OLAS)

MÁS TIEMPO PARA EL RESCATE

ADVERTENCIAS

Algunos chalecos salvavidas **NO ESTÁN APROBADOS** para:

- Esquí acuático
- Paseos en flotador
- Motos acuáticas o esquí acuático
- Piragüismo

CAPACIDAD DE VOLTEO

El chaleco salvavidas volteará boca arriba a un usuario inconsciente: pruébelo antes de usarlo.

El chaleco salvavidas no volteará boca arriba a un usuario inconsciente.

Se requieren chalecos salvavidas en embarcaciones no motorizadas, incluidas canoas, kayaks, tablas de remo de pie y cualquier otro dispositivo capaz de ser utilizado como medio de transporte en el agua o hielo.

Recuerde, los chalecos salvavidas evitarán que se hunda, pero no necesariamente que se ahogue. Se debe tomar tiempo adicional en la selección de un chaleco salvavidas de tamaño adecuado para asegurar un ajuste seguro. Probar su chaleco salvavidas en aguas poco profundas o en una piscina vigilada es una práctica buena y tranquilizadora.

REQUISITOS DEL CHALECO SALVAVIDAS PARA NIÑOS

Todos los niños menores de 13 años deben USAR un chaleco salvavidas aprobado por la Guardia Costera de los Estados Unidos (Tipo I, II, III o V) mientras navegan en una embarcación recreativa de menos de 21 pies de largo en aguas de Maryland. Las embarcaciones recreativas incluyen: lanchas a motor, veleros, canoas, kayaks, botes de remos y cualquier otro dispositivo capaz de ser utilizado para el transporte en el agua, cuando la embarcación se utiliza para fines que no sean comerciales.

El chaleco salvavidas debe ser del tamaño adecuado para el niño y debe estar en condiciones de uso. Además, un niño menor de 4 años debe usar un chaleco salvavidas que incluya precauciones de seguridad adicionales, según sea apropiado para un bebé, niño pequeño, a fin de:

- Mantener al niño de forma segura dentro del chaleco salvavidas, incluida una correa que se asegure entre las piernas del niño para sujetar la parte delantera y trasera del chaleco salvavidas;
- Mantener la flotabilidad del niño, incluyendo un reposacabezas inflable o un cuello alto; y
- Asegurar la capacidad de agarre rápido del niño para sacarlo del agua.

Esto no se aplica a las embarcaciones que están amarradas o ancladas o a los niños que están debajo de la cubierta o en una cabina cerrada.

TIPOS DE CHALECOS SALVAVIDAS

- **Tipo I o CHALECO SALVAVIDAS INFLABLE AUTOMÁTICO** proporciona la mayor flotabilidad. Es eficaz para todas las aguas, especialmente aguas abiertas, fuertes o remotas donde el rescate puede retrasarse. Está diseñado para mantener boca arriba a la mayoría de los usuarios inconscientes en el agua.
- **Tipo II o CHALECO DE FLOTABILIDAD CERCA DE LA COSTA** está destinado a una situación de calma, aguas interiores o donde hay una buena posibilidad de rescate rápido. Este tipo mantiene boca arriba a algunos usuarios inconscientes en el agua. La acción de giro no es tan pronunciada y no podrá a todos boca arriba en las mismas condiciones que un tipo I.
- **Tipo III o ASISTENTE FLOTANTE** es bueno para situaciones de calma,

aguas interiores o donde hay una buena posibilidad de rescate rápido. Viene en muchos estilos, colores y tamaños y es generalmente el más cómodo para el uso continuo. Chaquetas flotantes, chalecos de pesca y chalecos diseñados con características adecuadas para diversas actividades deportivas son ejemplos de este tipo de chaleco salvavidas.

- **TIPO IV o DISPOSITIVO LANZABLE** está destinado a aguas tranquilas, interiores con tráfico de barcos pesados, donde la ayuda está siempre presente. Está diseñado para ser lanzado a una persona en el agua y agarrado y sostenido por el usuario hasta que sea rescatado. No está diseñado para ser llevado encima. Los dispositivos de tipo IV incluyen cojines flotantes, boyas de anillo y boyas de herradura.

- **Tipo V o DISPOSITIVO DE USO ESPECIAL** está destinado a actividades específicas y solo se puede llevar en lugar de otro chaleco salvavidas cuando se utiliza de acuerdo con la condición de aprobación en la etiqueta. Algunos dispositivos de tipo V proporcionan una protección significativa contra la hipotermia. Las variedades incluyen trajes de cubierta, chalecos de trabajo, chalecos de vela a bordo y chalecos salvavidas híbridos.

- **Tipo V o CHALECO SALVAVIDAS INFLABLE HÍBRIDO** es el menos voluminoso de todos los tipos de chalecos salvavidas. Contiene una pequeña cantidad de flotabilidad inherente y una cámara inflable. Su rendimiento es igual a un chaleco salvavidas tipo I, II o III (como se indica en la etiqueta) cuando se infla. Asegúrese de leer la etiqueta de su flotador para determinar si es o no un requisito para usar mientras está en marcha o tenerlo fácilmente accesible para cuando sea necesario.

CONSEJO DE NAVEGANTE

Algunas personas dicen que no usan su chaleco salvavidas porque son demasiado calientes o voluminosos, pero eso ya no es una excusa. Los chalecos salvavidas inflables ofrecen opciones aprobadas por la Guardia Costera Estadounidense que son pequeños y livianos. Vienen en dos estilos: uno que se parece a un par de tirantes y otro que se parece a una pequeña riñonera.

Algunos de estos chalecos salvavidas están diseñados para inflarse si el usuario cae al agua; otros requieren que el usuario tire de un cable. Los chalecos salvavidas inflables están aprobados solo para personas de 16 años o más, y no se deben usar en motos acuáticas personales ni durante el esquí acuático.

Lea las instrucciones de uso y la etiqueta de aprobación antes de hacer su selección. ¡Asegúrese de usarlo!

Esquí acuático y chalecos salvavidas

Se le requiere al esquiador acuático a bordo de la embarcación usar un chaleco salvavidas para cumplir con los requisitos de uso de chaleco salvavidas. La marca de "Clase de impacto" en la etiqueta se refiere a la resistencia del chaleco salvavidas y no a la protección personal. Maryland

requiere que los esquiadores usen un chaleco salvavidas aprobado. Es recomendable y recomendado que el esquiador use un chaleco salvavidas diseñado para soportar el impacto de golpear el agua a alta velocidad.

Requisitos del chaleco salvavidas para tablas de vela

Las personas que manejan tablas de vela pueden cumplir con los requisitos del chaleco salvavidas utilizando un:

1. Traje de neopreno o traje seco;
2. Arnés de celda cerrada, de espuma, acolchado en el pecho, la cintura o el asiento; o
3. Una combinación de 1 y 2.

Entre el 15 de octubre y el 15 de mayo inclusive, las personas en tablas de vela deben usar un traje húmedo o seco de neopreno que cubra todo el torso.

SEÑALES DE SOCORRO VISUAL

Todas las embarcaciones en aguas de Maryland que tengan más de 2 millas de ancho deben estar equipadas con señales de socorro visual aprobadas por la Guardia Costera Estadounidense. Las embarcaciones de propiedad de los Estados Unidos que operen en alta mar deben estar equipadas con señales de socorro visual aprobadas por la Guardia Costera Estadounidense.

Las siguientes embarcaciones pueden no llevar señales diurnas, pero sí señales nocturnas cuando se opera desde la puesta hasta la salida del sol:

1. Embarcaciones recreativas de menos de 16 pies de largo.
2. Embarcaciones que participan en eventos organizados, como regatas o desfiles marinos.
3. Veleros abiertos de menos de 26 pies de largo no equipados con maquinaria de propulsión.
4. Embarcaciones de propulsión manual.

DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS

Las señales de Socorro Visual Pirotécnicas deben estar aprobadas por la Guardia Costera Estadounidense, estar en buen estado y ser de fácil acceso. Están marcados con una fecha que muestra la vida útil, que no debe haber expirado. Los lanzadores fabricados antes del 1 de enero de 1981, destinados a ser utilizados con señales aprobadas, no están obligados a ser aprobados por la Guardia Costera. Si se seleccionan dispositivos pirotécnicos, se requiere un mínimo de tres señales. Es decir, tres señales para uso diurno y tres señales para uso nocturno. Algunas señales pirotécnicas cumplen los requisitos de uso diurno y nocturno. Los dispositivos pirotécnicos deben almacenarse en un lugar fresco y seco. Se recomienda un recipiente hermético pintado de rojo o naranja y con la frase "SEÑALES DE SOCORRO". Las señales de Socorro Visual Pirotécnicas aprobadas por la Guardia Costera Estadounidense y los dispositivos asociados incluyen:

1. Bengalas rojas pirotécnicas, portátiles o aéreas.
2. Humo naranja pirotécnico, de mano o flotante.
3. Lanzadores de bengalas rojos aéreos o de paracaídas.

DISPOSITIVOS NO PIROTÉCNICOS

Las señales de socorro visual no pirotécnicas deben estar en buen estado, ser de fácil acceso y estar certificadas por el fabricante como conformes con los requisitos de la Guardia Costera Estadounidense. Incluyen una bandera naranja de socorro y un dispositivo de señalización SOS de socorro eléctrico.

La bandera de socorro es solo una señal diurna. Debe ser de al menos 3 por 3 pies con un cuadrado negro y una bola sobre un fondo naranja. Es más distintivo cuando está unida a un remo o gancho de barco, o en un mástil. La luz de socorro eléctrica es solo para uso nocturno y debe parpadear automáticamente la señal de socorro SOS internacional (...—...).

Según las Reglas de Navegación Interior, una luz blanca de alta intensidad que destella a intervalos regulares de 50 a 70 veces por minuto se considera una señal de socorro. Sin embargo, las luces de este tipo no cumplen los requisitos de uso para las señales de socorro visual.

Los reglamentos prohíben la visualización de señales de socorro visual en el agua en cualquier circunstancia, excepto cuando se requiera asistencia para evitar un peligro inmediato o potencial para quienes se encuentren a bordo de una embarcación.

Todas las señales de socorro tienen ventajas y desventajas claras. Ningún dispositivo es ideal bajo todas las condiciones o adecuado para todos los propósitos. La pirotecnia se reconoce universalmente como excelentes señales de socorro. Sin embargo, existe la posibilidad de lesiones y daños a la propiedad si no se maneja adecuadamente. Estos dispositivos producen una llama muy caliente y el residuo puede causar quemaduras y encender material inflamable. Las bengalas lanzadas con pistola y con paracaídas de mano tienen características de un arma de fuego y deben manejarse con extrema precaución.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EMBARCACIONES DE RECREO

Se recomienda colocar los extintores en un lugar accesible, lejos de las zonas donde se pueda iniciar un incendio.

Los extintores de incendios son obligatorios si existe una o más de las siguientes condiciones:

1. Motores intraborda.
2. Compartimientos cerrados y compartimientos debajo de los asientos donde puedan almacenarse tanques de combustible portátiles.
3. Dobles fondos que no estén sellados al casco o que no estén completamente rellenos de material de flotación.
4. Espacios habitables cerrados.
5. Compartimientos de estiba cerrados en los que se almacenen combustible o materiales inflamables.

6. Tanques de combustible instalados de manera permanente. Los tanques de combustible asegurados de modo tal que no puedan moverse en caso de incendio o alguna otra emergencia se consideran instalaciones permanentes. No existen límites de galones ni capacidad que determinen si un tanque de combustible es portátil. Si el peso de un tanque de combustible es demasiado para que las personas a bordo puedan moverlo, la Guardia Costera lo considera una instalación permanente.

Inspeccione los extintores todos los meses. El nuevo etiquetado para extintores de fuego portátiles los clasifica en las siguientes categorías: 5-B, 10-B o 20-B. Las embarcaciones fabricadas a partir del año 2018 en adelante, deben llevar extintores con el nuevo etiquetado. Las embarcaciones fabricadas hasta el año 2017, todavía pueden llevar extintores de incendio etiquetados como B-I y B-II. Sin embargo, cuando el extintor haya cumplido su vida útil o haya alcanzado los 12 años de antigüedad (la fecha de fabricación está estampada en la parte inferior), es obligatorio reemplazarlo por un extintor clase 5-B o por un extintor de mayor tamaño. Se recomienda colocar los extintores en un lugar accesible, lejos de las zonas donde se pueda iniciar un incendio.

Las embarcaciones motorizadas de menos de 26 pies deben tener al menos un (1) extintor clase 5-B. Las embarcaciones de entre 26 y 40 pies deben llevar al menos dos (2) extintores marinos clase 5-B. Las embarcaciones de entre 40 a 65 pies deben llevar tres (3) extintores clase 5-B o un (1) extintor clase 20-B y un (1) extintor clase 5-B. Los extintores de tipo marino deben llevar la etiqueta de aprobado por la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG, en inglés).

SISTEMA DE VENTILACIÓN

Todas las embarcaciones construidas después del 25 de abril de 1940 que utilizan gasolina para la generación eléctrica, la energía mecánica o la propulsión deben estar equipados con un sistema de ventilación. Un sistema de ventilación natural consiste en al menos dos conductos de ventilación, equipados con cubiertas o su equivalente:

1. Un conducto de escape, como mínimo, instalado de manera que se extienda desde la atmósfera abierta hasta la parte inferior de la sentina, y
2. Un mínimo de un conducto de admisión instalado de manera que se extienda hasta un punto al menos a medio camino de la sentina o al menos por debajo del nivel de la entrada de aire del carburador.

Un sistema de ventilación motorizado consiste en uno o más ventiladores de escape. Cada conducto de admisión para un ventilador de escape debe estar en la parte inferior, a un tercio del compartimiento y por encima de la acumulación normal de agua de sentina.

El estándar de ventilación de la Guardia Costera Estadounidense, un requisito del fabricante, se aplica a todas las embarcaciones construidas a partir del 1 de agosto de 1980. Algunos constructores comenzaron a fabricar embarcaciones

en cumplimiento de la norma de ventilación ya en agosto de 1978. Si su embarcación fue construida el 1 de agosto de 1978 o después, podría haber sido equipada con (1) un sistema de ventilación natural, o (2) un sistema de ventilación natural y un sistema de ventilación motorizado. Si su embarcación lleva una etiqueta que contenga las palabras: "Esta embarcación cumple con las normas de seguridad de la Guardia Costera Estadounidense", etc., puede suponer que el diseño del sistema de ventilación de su embarcación cumple con la normativa aplicable.

Las embarcaciones construidas después del 1 de agosto de 1980 que cumplan con la Norma de Ventilación de la Guardia Costera, deben mostrar en cada interruptor de encendido una etiqueta que contenga la siguiente información:

ADVERTENCIA: Los vapores de gasolina pueden explotar. Antes de arrancar el motor, opere el soplador durante al menos cuatro minutos y revise la sentina del compartimiento del motor en busca de vapores de gasolina.

Todos los propietarios son responsables de mantener los sistemas de ventilación de su embarcación en condiciones de funcionamiento. Esto significa, asegurarse de que las aberturas estén libres de obstrucciones, los conductos no estén bloqueados o rotos, los sopladores funcionen correctamente y los componentes desgastados se reemplacen con equipos de tipo marino equivalentes.

APAGALLAMAS DE CONTRAPUNTO

Los motores de gasolina instalados en una embarcación después del 25 de abril de 1940, excepto los motores fuera de borda, deben estar equipados con un medio aceptable de control de llama de contrapunto. Este dispositivo debe estar conectado adecuadamente a la entrada de aire con una conexión hermética a la llama y debe estar aprobado por la Guardia Costera Estadounidense o cumplir con las normas SAE J-1928 o UL 1111.

DISPOSITIVOS DE SONIDOS

Las normas de navegación exigen que se hagan señales sonoras en determinadas circunstancias. Las situaciones de encuentro, cruce y adelantamiento descritas en la sección de reglas de navegación son ejemplos de cuando se requieren señales sonoras.

Se requiere que las embarcaciones de 39.4 pies o más de longitud lleven a bordo un silbato o bocina y una campana. Cualquier embarcación de menos de 39.4 pies de largo (incluidas embarcaciones personales) deben llevar un silbato o una bocina o algún medio para hacer un sonido eficiente que señale sus intenciones y su posición durante períodos de visibilidad reducida.

INTERRUPTOR DE APAGADO DEL MOTOR (ECOS, EN INGLÉS)

La ley federal exige que las personas que operan embarcaciones de recreo cubiertas (de menos de 26 pies de longitud, con un motor capaz de generar 115 libras o más de empuje estático, lo cual equivale a unos 3 caballos de fuerza o más) utilicen un ECOS y un enlace asociado al ECOS (ECOSL, en inglés) mientras operen a velocidad de planeo o por encima de la velocidad de desplazamiento en embarcaciones con un ECOS.

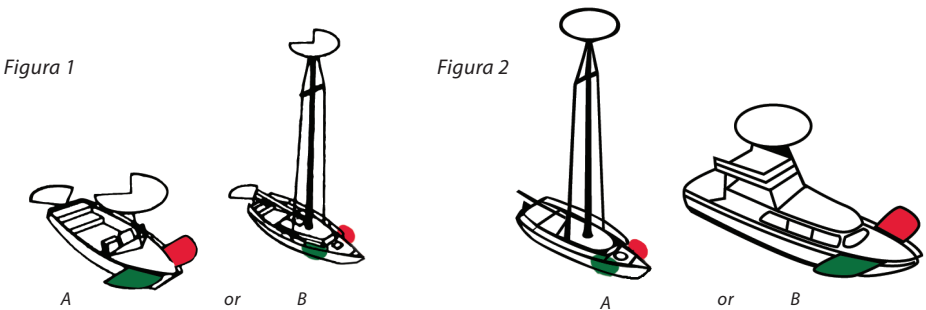
Los dueños de una embarcación de recreo cubierta con un ECOS funcional deben utilizar el ECOS y el ECOSL. El uso del ECOSL no es obligatorio si el timón principal está instalado dentro de una cabina cerrada. El uso del ECOSL no es obligatorio durante actividades de atraque/remolque, pesca al curricán o durante la navegación en zonas de velocidad reducida. Los operadores de embarcaciones construidas antes del 1 de enero de 2020 que no dispongan de un ECOS funcional o existente, no tienen la obligación de utilizar un ECOS ni instalar un ECOS.

LUCES DE NAVEGACIÓN

Las embarcaciones recreativas deben mostrar luces de navegación entre el atardecer, el amanecer y otros períodos de visibilidad reducida (niebla, lluvia, etc.). Las reglas de navegación de la Guardia Costera Estadounidense, internacionales-interiores, abarcan los requisitos de iluminación para cada descripción de embarcaciones. La información proporcionada aquí está destinada a embarcaciones de motor y de vela de menos de 65.6 pies visibles desde 2 millas de distancia.

EMBARCACIONES DE PROPULSIÓN MECÁNICA

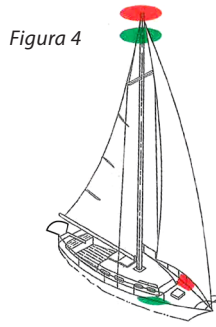
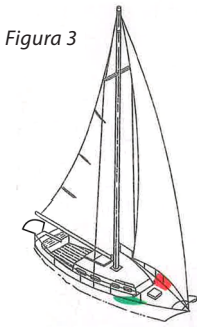
Las embarcaciones de propulsión mecánica de menos de 65.6 pies exhibirán luces de navegación como se muestra en la figura 1.



Las embarcaciones de menos de 39.4 pies de largo, incluidas las embarcaciones equipadas con motores eléctricos externos, pueden mostrar las luces de la figura 1 o 2.

VELEROS Y EMBARCACIONES DE REMOS

Los veleros de menos de 65.6 pies pueden exhibir las luces de navegación que se muestran en las Figuras 3 o 4. Otra opción para los veleros es utilizar una luz tricolor combinada en la parte superior del mástil como se muestra en la figura 5.



Los veleros de menos de 23 pies pueden llevar una antorcha eléctrica o una linterna encendida que muestre una luz blanca, que se mostrará con tiempo suficiente para evitar la colisión (véase la figura 6A). Si es posible, se deben mostrar las luces prescritas para las embarcaciones de vela de menos de 65.6 pies.

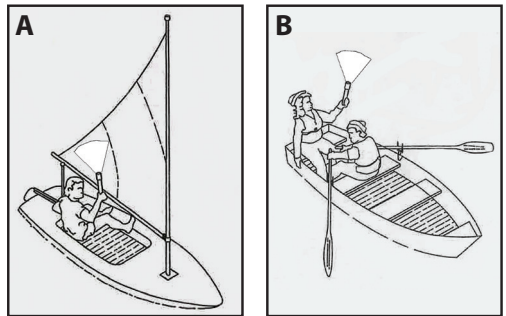
Las embarcaciones impulsadas por remos pueden exhibir las luces prescritas para las embarcaciones de vela, pero si no, deben tener una antorcha eléctrica a mano o una linterna encendida que muestre una luz blanca para ser exhibida con suficiente tiempo para evitar la colisión (véase la figura 6B).

Las luces de atraque no se utilizarán ni mostrarán mientras la embarcación esté en marcha y no participe activamente en maniobras de atraque.

FORMAS Y LUCES

Para alertar a otras embarcaciones de condiciones que pueden ser peligrosas, hay requisitos para mostrar luces por la noche y formas durante el día. Las embarcaciones de vela impulsadas por viento y potencia deben mostrar una forma de día que consiste en un cono con el ápice apuntando hacia abajo. En aguas interiores, un velero de menos de 39.4 pies no necesita mostrar la forma durante el día.

Figura 6



Ilustraciones cortesía de la Guardia Costera Estadounidense

EMBARCACIONES ANCLADAS

Por la noche, las embarcaciones de propulsión mecánica y de viento deberán exhibir luces de atraque. La luz de anclaje para una embarcación de menos de 164 pies de largo es una luz blanca de 360° de 2 millas de visibilidad. Durante el día, las embarcaciones fondeadas exhibirán hacia adelante, donde mejor se vea, una forma de bola. Las embarcaciones de menos de 23 pies no están obligadas a mostrar luces de anclaje o formas de día a menos que estén ancladas en o cerca de un canal estrecho, pasaje o fondeadero, o donde otras embarcaciones navegan normalmente.

Por la noche, las embarcaciones de vela que operen con maquinaria, o con vela y maquinaria, se considerarán de propulsión mecánica y deberán exhibir las luces prescritas para una embarcación de propulsión mecánica.

Las embarcaciones que operan de noche también deben operar a una velocidad segura, así como tener en cuenta factores como la visibilidad, el clima, las condiciones del mar, las luces de fondo que pueden oscurecer las luces de navegación, el tráfico de buques y otros posibles peligros.

ACTIVIDADES DE BUCEO

Las reglas de navegación requieren que las embarcaciones restrinjan su capacidad de maniobra para mostrar formas o luces de día apropiadas. Para cumplir con este requisito, las embarcaciones recreativas que participan en actividades de buceo durante el día deben exhibir una réplica rígida de la bandera "A" del código internacional a no menos de 3.3 pies de altura, o por la noche, mostrar luces de navegación de 360° rojas en la parte superior, blancas en el medio y rojas en la parte inferior. Este requisito no afecta el uso de una bandera de buceo roja y blanca utilizada para marcar una ubicación de buceo.

MATRÍCULA DE CAPACIDAD

La Guardia Costera Estadounidense requiere que los fabricantes de embarcaciones instalen una matrícula de capacidad a plena vista del timón en la mayoría de las embarcaciones de menos de 20 pies de largo. La matrícula de capacidad proporciona al operador información sobre la potencia máxima del motor, el número máximo de personas a bordo y el peso total que puede transportar la embarcación, que incluye personas, equipos, combustible, motor, etc. Adhiérase siempre a la información proporcionada en la matrícula de capacidad. No sobrecargue su embarcación.

NORMAS DE CONTAMINACIÓN

La ley de Basura de Maryland hace ilegal tirar cualquier cosa por la borda, y para preservar la belleza y pureza de nuestras aguas, la Policía de Recursos Naturales hará cumplir estrictamente esta ley. El propietario, así como el operador, es responsable de cualquier basura arrojada desde su embarcación.

La Ley de Basura de 1899 prohíbe arrojar, descargar o depositar cualquier

residuo de cualquier tipo (incluida la basura, el aceite y otros contaminantes líquidos) en el agua. La Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua prohíbe la descarga de combustible o sustancias peligrosas que puedan ser perjudiciales en aguas navegables. Las embarcaciones de 26 pies de largo y más deben mostrar un cartel de al menos 5 por 8 pulgadas, hecho de material duradero, fijado en un lugar visible en los espacios de máquinas o en la estación de control de la bomba de sentina que indique lo siguiente:

VERTIDO DE COMBUSTIBLE PROHIBIDO

La Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua prohíbe la descarga de combustible o desechos oleosos en o sobre las aguas navegables de los Estados Unidos o las aguas de la zona contigua si dicha descarga causa una película o brillo, o una decoloración, en la superficie del agua, o causa lodo o emulsión debajo de la superficie del agua. Los infractores están sujetos a una multa de \$5,000.

La Ley de Investigación y Control de la Contaminación por Plásticos Marinos impone limitaciones a la descarga de basura de las embarcaciones. Es ilegal arrojar basura plástica en cualquier parte del océano o aguas navegables de los Estados Unidos. La descarga de otros tipos de basura está permitida fuera de distancias específicas en alta mar según lo determine la naturaleza de esa basura.

ES ILEGAL TIRAR:

- **DENTRO DE 3 MILLAS** (y en los lagos, ríos, bahías y sonidos de los Estados Unidos): plástico; estiba; materiales de revestimiento y embalaje flotantes, y cualquier basura excepto el agua de lavado, las aguas grises y partes de pescados.
- **3 A 12 MILLAS:** plástico, estiba, revestimiento y materiales de embalaje flotantes, cualquier basura no molido a menos de una pulgada cuadrada.
- **12 A 25 MILLAS:** Plástico, estiba, revestimiento y materiales de embalaje flotantes.
- **MÁS DE 25 MILLAS:** Plástico

Las embarcaciones estadounidenses de 26 pies o más deben mostrar, en un lugar prominente, un cartel de al menos 4 por 9 pulgadas y duradero que notifique a la tripulación y a los pasajeros de las restricciones de descarga.

DISPOSITIVOS DE SANEAMIENTO MARINO

Es ilegal descargar aguas residuales de una embarcación en cualquier lugar de las aguas de Maryland. Si una embarcación tiene un inodoro instalado, debe estar equipado con un dispositivo de saneamiento marino operable. Las embarcaciones de 65 pies o menos deben tener un dispositivo de tipo I, II o III. Las embarcaciones de más de 65 pies deben tener un dispositivo de tipo II o III. Todos los dispositivos de tipo I y II (que tratan y descargan aguas residuales) deben tener una etiqueta de certificación colocada por el fabricante.

Aunque se permite una válvula “Y”, cuando se opera en aguas de Maryland, debe estar asegurada para evitar la descarga de aguas residuales sin tratar. El uso de un empate de alambre no reutilizable, o candado, o la extracción de la manija de la válvula son formas aceptables de asegurar la válvula “Y”. Además, todas las vías para la descarga por la borda de aguas residuales de cualquier embarcación con un dispositivo de tipo III deberán estar bloqueadas o aseguradas de tal manera que se evite cualquier descarga accidental o intencional de aguas residuales de la embarcación desconectando o bloqueando físicamente las líneas de aguas residuales a bordo o los accesorios del casco que permitan la descarga por la borda de la embarcación.

Para cualquier embarcación ofrecida como chárter no capitaneado, la entidad de arrendamiento debe asegurarse de que la embarcación cumple con lo anterior y debe incluir en el contrato de arrendamiento, firmado por la parte de arrendamiento, un párrafo que describa las responsabilidades del operador. La persona que viole cualquiera de los requisitos anteriores está sujeta a una multa no superior a \$2,000.

Los dispositivos de tipo I y II no reducen la cantidad de nutrientes que hay en las aguas residuales de las embarcaciones. Debido a que la reducción del enriquecimiento excesivo de nutrientes es de vital importancia para la salud de las aguas de Maryland, se recomienda que las embarcaciones con inodoros instalados estén equipadas con un tanque de retención. Las instalaciones de bombeo de aguas residuales marinas (que vacían los tanques de almacenamiento de embarcaciones y los baños portátiles) son económicas y están convenientemente ubicadas en muchos puertos.

La información sobre cómo modernizar una embarcación con un tanque de retención, producida por el Consejo de Yates y Barcos Estadounidense, así como la ubicación de las instalaciones de bombeo, está disponible en línea en dnr.maryland.gov/boating.

ZONAS DE NO DESCARGA

Las zonas de no descarga son zonas que requieren una mayor protección del medio ambiente y donde la descarga de aguas residuales tratadas podría ser perjudicial. Cuando se opera en una zona de no descarga, un dispositivo de saneamiento marino Tipo I o Tipo II (ambos descargan aguas residuales tratadas) debe estar asegurado de alguna manera para evitar la descarga. Es suficiente con cerrar la válvula de Kingston y el candado, usar una atadura de alambre no liberable o quitar el mango de la válvula. El bloqueo de la puerta a la cabeza con un candado o una cerradura de llave de la manija de la puerta es otro método aceptable.

Hay dos zonas de no descarga designadas por el gobierno federal en Maryland. La primera se encuentra en Herring Bay, en la costa occidental de la bahía de Chesapeake, en el sur del condado de Anne Arundel. La segunda se encuentra en las Bahías de la Costa Norte que comienzan en Ocean City Inlet y se extienden hacia el norte hasta la línea estatal de Delaware.

Para reportar una violación de una zona de no descarga, comuníquese con el Departamento de Medio Ambiente de Maryland entre semana al 410-537-3510, y por las noches y los fines de semana al 866-633-4686. Los infractores están sujetos a multas de hasta \$1,000. Para obtener más información sobre las zonas de no descarga, póngase en contacto con el Departamento de Recursos Naturales de Maryland al 410-260-8773 o vaya en línea a dnr.maryland.gov/boating.

EQUIPO ADICIONAL RECOMENDADO

Los navegantes prudentes llevan equipo de seguridad adicional. Se sugieren los siguientes artículos, dependiendo del tamaño, ubicación y uso de su embarcación:

Radio VHF	Botiquín de Primeros Auxilios	Guardabarros
Teléfono celular	Tanques de combustible	Gancho de barco
Comida y agua	Anillo boya	Carta y brújula
Ancla de repuesto	Línea de amarre	Kit de herramientas
Combustible de repuesto	Binoculares	Ropa adicional
	Reflector	Protector solar
		Palas

RADIOBALIZA INDICADORA DE POSICIONAMIENTO DE EMERGENCIA POR SATÉLITE (EPIRB)

Las radiobalizas del Indicador de Posicionamiento de Emergencia por satélite alertan rápida y confiablemente al personal de rescate, obtienen una posición precisa y guían a las unidades de rescate a la escena de socorro, incluso cuando todas las demás comunicaciones fallan.

Estas balizas son parte de un sistema internacional de socorro. Una constelación internacional de satélites mantiene una vigilancia global de “escucha” de señales de socorro.

Cuando se activa, la baliza transmite una señal de socorro con un código de identificación único. El sistema detecta la señal, calcula una posición precisa, comprueba el código de identificación con la base de datos de registro de la baliza y dirige la alerta de socorro a la agencia de rescate adecuada.

CONTROLES DE SEGURIDAD DE EMBARCACIONES

El control de seguridad de la embarcación es uno de los muchos servicios proporcionados por el Auxiliar de la Guardia Costera Estadounidense, el Club Náutico de América (p. ej., U.S. Sail and Power Squadron) y los oficiales de la Reserva de la Policía de Recursos Naturales. Este control de cortesía gratuito cubre el equipo de seguridad transportado o instalado en una embarcación y de ciertos aspectos del estado de la embarcación. Los requisitos de verificación de seguridad de las embarcaciones son paralelos y a veces exceden los requisitos federales. Si la embarcación cumple o supera todos los requisitos, el examinador otorgará al propietario u operador una calcomanía. La verificación de seguridad NO es una acción policial y no es llevada a cabo por una cualquier organización policial, y la información no es obtenida ni proporciona para tal fin. Es un servicio público libre en interés de la seguridad de la navegación.

Lista de equipamiento obligatorio de Maryland

	Embarcación personal	Embarcación menor a 16 pies	Embarcación de 16 pies a menos de 28 pies
Certificado de educación en seguridad náutica	✓ ¹	✓ ^{1,2}	✓ ^{1,2}
Número de registro en la embarcación	✓	✓ ²	✓ ²
Calcomanía de validación exhibida	✓	✓ ²	✓ ²
Chalecos salvavidas para todas las personas a bordo	✓ ³	✓ ⁴	✓ ⁴
Dispositivo para flotación personal (PFD) que se pueda lanzar			✓
Extintor de incendios de clase B-I o 5-B	✓	✓ ^{2,8}	✓ ^{2,8}
Interruptor de apagado del motor (ECOS)	✓	✓ ⁹	✓ ⁹
Válvula antirretorno de llama	✓	✓ ⁵	✓ ⁵
Sistema de ventilación	✓	✓ ²	✓ ²
Silenciador	✓	✓ ²	✓ ²
Bocina, silbato o campana	✓	✓	✓
Señal visual de emergencia diurna	✓	✓	✓ ⁶
Señal visual de emergencia nocturna		✓ ²	✓
Luces de navegación	7	✓	✓ ⁶

1. Aplicable solo si el operador nació el 1 de julio de 1972 o después.
2. Excepto embarcaciones no motorizadas.
3. Todas las personas a bordo de una moto acuática deben utilizar un chaleco salvavidas.
4. Los niños menores de 13 años deben utilizar un chaleco salvavidas mientras estén a bordo de una embarcación de menos de 21 pies de largo. Además, los niños menores de 4 años deben utilizar un chaleco salvavidas equipado con una correa de agarre, reposacabezas inflable y una correa para la entrepierna.
5. Obligatorio en embarcaciones con motores intraborda.
6. Obligatorio al navegar en aguas controladas por el Gobierno Federal. No es obligatorio llevar señales diurnas en veleros de menos de 26 pies de largo sin maquinaria de propulsión.
7. Algunos elementos no son aplicables a motos acuáticas debido a que no tienen permitida la circulación entre el anochecer y el amanecer.
8. Los extintores clase 5-B se deben llevar a bordo en embarcaciones fabricadas a partir del 2018 en adelante.
9. Obligatorio cuando la embarcación está equipada con el sistemas ECOS.

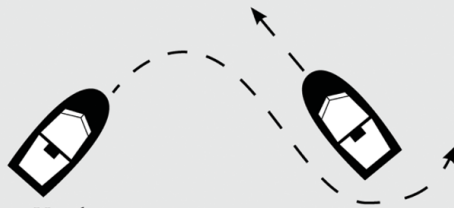
Procedimientos operativos

dnr.maryland.gov/boating

REGLAS DE NAVEGACIÓN

Las normas de navegación establecen las medidas que deben adoptar las embarcaciones para evitar colisiones. Los diagramas siguientes describen las señales que deben darse y las medidas que deben tomarse en una situación de cruce, encuentro o adelantamiento mientras se opera en aguas internas. Para obtener más información, consulte las "REGLAS DE NAVEGACIÓN" Internacional-interiores, que se pueden comprar en la Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos o en la mayoría de las tiendas marinas.

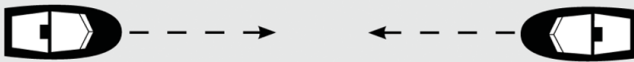
Situación de cruce



Embarcación que cede el paso...
Ceda el paso
1 tirón corto (1 seg.)

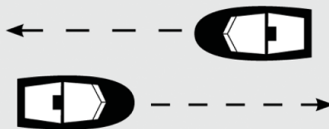
Embarcación en ruta...
Mantenga el curso y la velocidad
1 tirón corto (1 seg.)

Encuentro frontal o situaciones ordenadas



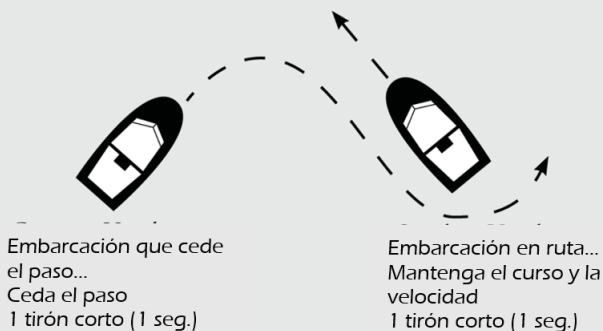
1 tirón corto (1 seg.)

1 tirón corto (1 seg.)

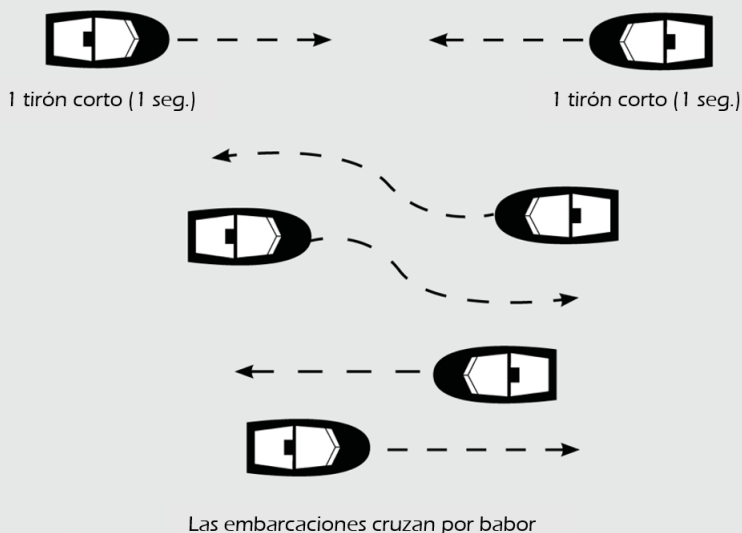


Las embarcaciones cruzan por babor

Situación de cruce



Encuentro frontal o situaciones ordenadas



AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Las ayudas a la navegación se colocan a lo largo de las costas y las aguas navegables como guías para marcar el agua segura y ayudar a los marineros a determinar su posición en relación con la tierra y los peligros ocultos. Cada ayuda a la navegación se utiliza para proporcionar información específica.

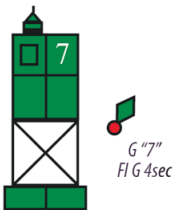
Por lo general, se usan ayudas a la navegación para ayudar al operador a seguir canales naturales y mejorados. Estas ayudas a la navegación también

proporcionan un sistema continuo de marcas de canal para el pilotaje costero. Las ayudas individuales a la navegación se utilizan para marcar la llegada a tierra desde el mar y para marcar peligros aislados.

Las marcas laterales son boyas o balizas que indican el babor y estribor de una ruta. Casi todas las marcas laterales estadounidenses siguen la regla tradicional 3R de “rojo, derecho, regresando”, lo que significa que, al regresar del mar, mantenga las marcas rojas en el lado derecho (estribor) de la embarcación. Los marcadores no laterales son ayudas a la navegación que dan información como los marcadores naranjas y blancos que se muestran en la página 24. La boya con una franja azul, la boya de amarre, es la única ayuda de navegación a la que los barcos se pueden atar.

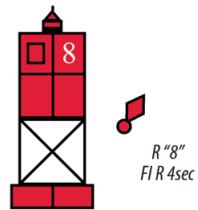
MANTÉNGASE ALEJADO –GRANDES BARCOS EN LA BAHÍA DE CHESAPEAKE– LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EVITAR COLISIONES

- Evite los canales de distribución cuando sea posible, o cruzarlos rápidamente.
- ¡Esté alerta! Esté atento al tráfico de embarcaciones.
- Sea visto, especialmente de noche.
- Utilice el canal de radio 13 para la comunicación de navegación.
- Tenga en cuenta que pocos sobreviven a las colisiones con embarcaciones.

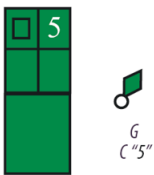


Boya con luz

Los marineros NO confían solo en las boyas para determinar su posición. Las tormentas y las olas a veces causan que las boyas se muevan.

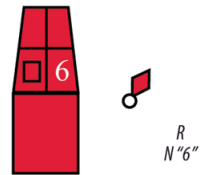


Boya con luz



Boya de barril

No se amarre a las ayudas de navegación. Es peligroso e ilegal



Boya cónica



Marca de día

Las ayudas laterales que marcan los lados de los canales, como se ven cuando se entra desde el mar.



Marca de día

Boyas no laterales



Boya de amarre



Forma de diamante
advertir de peligro



Forma de diamante con
cruz significa que las
embarcaciones deben
mantenerse alejadas



Marcas de círculo área
controlada "como se
indica"



Para mostrar información como
direcciones, distancias,
ubicaciones, etc.

CARTAS NÁUTICAS

Las cartas náuticas son una de las herramientas más importantes utilizadas por los navegantes para planificar viajes y navegar de forma segura por las vías navegables. Muestran la naturaleza y la forma de la costa, la profundidad del agua, la configuración general y el carácter del fondo y los puntos de referencia prominentes, las instalaciones portuarias, las ayudas a la navegación, los peligros marinos y otra información pertinente.

La fecha de una carta náutica es importante. Solo se deben utilizar las cartas actuales para la navegación. Se puede obtener información gratuita de actualización de cartas en "Local Notice to Mariners" publicado por la Guardia Costera Estadounidense y disponible en: Fifth Coast Guard District, Federal Building, 431 Crawford St., Portsmouth, Virginia 23704. Puede contactar al 703-313-5900. Las cartas están disponibles en la mayoría de las tiendas marinas.

NORMATIVA PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS ESPECÍFICAS

Estas regulaciones rigen el uso de embarcaciones personales en todas las aguas del estado:

1. Toda persona debe tener al menos 16 años de edad para operar una embarcación personal.
2. Las embarcaciones personales no pueden operarse entre el atardecer y el amanecer o durante momentos de visibilidad limitada.
3. Cualquier persona a bordo de una embarcación personal debe usar un chaleco salvavidas Tipo I, II o III aprobado por la Guardia Costera Estadounidense.
4. Todas las motos acuáticas personales deben estar equipadas con un dispositivo de auto-circulación o un interruptor de corte de cordón. El cordón del interruptor de corte debe estar conectado al operador, o a la ropa o al chaleco salvavidas. Los dispositivos de auto-circulación y los interruptores de corte no podrán alterarse y deberán estar en funcionamiento.
5. Ninguna moto acuática personal se utilizará para remolcar a una persona en esquís acuáticos, tablas acuáticas u otros dispositivos similares a menos que:
 - a. Tenga la capacidad para transportar a tres personas, entre ellas el conductor, un observador mirando hacia atrás y el esquiador; y
 - b. Esté diseñada específicamente por el fabricante para hacer esquí.
6. En todas las aguas del estado, excepto en una situación de cruce o adelantamiento como se describe en las Reglas Federales de Navegación, ninguna embarcación personal puede ser operada a una velocidad superior a 6 nudos dentro de 100 pies de cualquier orilla, muelle, pilar de puente, otra embarcación personal o personas en el agua.
7. En las aguas de Maryland del Océano Atlántico, ninguna embarcación personal puede ser operada a menos de 300 pies de personas en el agua o pescadores.
8. En las aguas de Maryland del Océano Atlántico, ninguna embarcación personal puede ser operada a una velocidad superior a 6 nudos dentro de los 300 pies de cualquier muelle o embarcadero.
9. Ninguna moto acuática personal puede ser operada de manera negligente. (p. ej., salpicar, jugar al "pollo", arrojar intencionalmente a un pasajero, etc.)
10. Toda embarcación personal operada y registrada en Maryland debe tener una pegatina aprobada por el Departamento de Recursos Naturales.
11. Ninguna persona puede operar o dar permiso para operar una embarcación personal en exceso de la marcha lenta en aguas estatales a menos de 18 pulgadas de profundidad, excepto cuando sea necesario para mantener la velocidad en una situación de cruce o adelantamiento de conformidad con las Reglas Federales de Navegación Interior o Internacional. Será una presunción de buena reputación que el operador es consciente de que la profundidad del agua es inferior a 18

pulgadas si:

- a. La zona está marcada como zona límite de marcha lenta, o
- b. El operador recibió previamente una advertencia o citación por exceder la marcha lenta en la misma área.

NOTA: Las embarcaciones personales que operan en Deep Creek Lake están sujetas a restricciones adicionales. Las embarcaciones personales y aerodeslizadores no pueden operarse en el lago de 11 a.m. a 4 p.m., el fin de semana del Día de los Caídos, así como los fines de semana y días festivos desde el 1 de julio hasta el Día del Trabajo. Para obtener más información, llame al 301-387-4111.

EMBARCACIONES DE REMOS: CANOAS, KAYAKS, BOTES DE REMOS O TABLAS DE PÁDEL

La ley de Maryland no especifica la edad o los requisitos educativos para los operadores de embarcaciones de remo. Sin embargo, tome precauciones razonables con respecto a la edad y los niveles de habilidad de cualquier persona en una embarcación de remo. Esto es particularmente importante en un kayak o en una tabla de pádel, donde el remero suele ser la única persona a bordo.

En Maryland, las canoas, kayaks, botes de remos y tablas de pádel no están obligados a estar registrados. Sin embargo, si monta un motor en una embarcación de remo, se aplican todas las reglas para embarcaciones motorizadas. Usted debe registrar la embarcación y obtener un Certificado de numeración y calcomanías como lo haría para cualquier otra embarcación motorizada.

Todas las embarcaciones de remo (excepto las de surf) son consideradas embarcaciones por la Guardia Costera Estadounidense y deben seguir todas las reglas y regulaciones generales de navegación, incluyendo:

- Todas las embarcaciones de remo deben tener al menos un chaleco salvavidas portátil del tamaño adecuado para cada persona a bordo.
- Todos los operadores de embarcaciones de remo deben tener un dispositivo de producción de sonido a bordo, como un silbato, una campana o una bocina.
- Por la noche o en períodos de visibilidad limitada, todas las embarcaciones de remo deben llevar al menos una linterna con una luz blanca que debe ser visible en todas las direcciones. Está prohibido mostrar señales visuales de socorro mientras se está en el agua, a menos que se requiera asistencia para prevenir un peligro inmediato o potencial para las personas a bordo de una embarcación.

ESQUÍ ACUÁTICO

En Maryland, el esquí acuático no está permitido entre las horas del atardecer y el amanecer. La embarcación remolcadora debe tener al menos dos personas a bordo, un observador y un operador, ambos con al menos 12 años de edad. En

algunas zonas señalizadas no se permite el esquí acuático. Las líneas de remolque no pueden tener más de 75 pies de largo, excepto cuando se esquía descalzo; en el cual se puede usar una línea de remolque de 100 pies de largo. Excepto para salir de la costa, el bote de remolque debe permanecer al menos a 100 pies de la costa, muelles, puentes, personas en el agua y otras embarcaciones a su alrededor. Los esquiadores acuáticos deben usar un dispositivo de flotación personal aprobado por la Guardia Costera Estadounidense. En las áreas de agua muerta por encima de las presas 3, 4 y 5 en el Alto Río Potomac, ninguna lancha motora puede remolcar más de dos tubos o dispositivos similares cuando la línea de remolque está conectada directamente al dispositivo. El uso de Cursos de Esquí Controlados en el Río Alto Severn, el Arroyo Maynadier y el Río Alto Sur está restringido a embarcaciones certificadas que exhiban una etiqueta emitida por el Departamento de Recursos Naturales.

WAKESURF

El wakesurf debe seguir estas regulaciones:

- Debido a la gran estela creada por una embarcación de wakesurf, se debe operarse al menos a 200 pies de la costa, todas las estructuras marinas (incluidos muelles, estructuras de puentes, pilares y flotadores anclados para nadar o esquiar en el agua), ayudas de navegación como boyas reguladoras y marcadores de canales, otras embarcaciones en marcha, ancladas o amarradas y personas en el agua.
- Cualquier tanque de balasto portátil debe tener una etiqueta del fabricante que indique la capacidad máxima del tanque en galones y/o el peso máximo en libras.
- El peso combinado del balasto, los pasajeros, los engranajes y los motores no deberá superar la capacidad máxima de peso de esa embarcación.

REQUISITOS DE LA EMBARCACIÓN DE JETPACK

Además de cumplir con todas las leyes de navegación, estos requisitos específicos se aplican a la operación de embarcaciones de jetpack en Maryland. Las embarcaciones de jetpack DEBEN:

- Estar registradas.
- Tener un interruptor de corte del motor.
- Ir acompañada de otra embarcación que sea adecuada para el rescate. La embarcación de rescate debe tener un observador de al menos 16 años de edad a bordo y mostrar una bandera naranja internacional de al menos 12 por 12 pulgadas de tamaño.

Para operar una embarcación de jetpack, usted debe:

- Tener al menos 16 años de edad
- Llevar un Certificado de Educación de Seguridad Náutica con usted.
- Usar un casco y un chaleco salvavidas de alto impacto aprobado por la Guardia Costera Estadounidense.

- Mostrar marcas internacionales de color naranja, como un chaleco o una bandera. NO puede operar una embarcación de jetpack:
- De una manera imprudente o negligente.
- Bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- Entre el atardecer y el amanecer.
- Dentro de 100 pies en cualquier dirección, incluso verticalmente, de cualquier puente, estructura, orilla, muelle, pilotes, boya, embarcación o persona en el agua.
- En o cerca de un área donde la visibilidad está restringida.
- En una zona de velocidad o canal, a menos que el piloto mantenga contacto con el agua en todo momento.
- En un movimiento similar a la marsopa donde el recipiente se sumerge en el agua durante una distancia lateral de más de dos pies y luego resurge, a menos que el agua tenga al menos 25 pies de profundidad.

Ningún usuario de la embarcación de jetpack puede recoger a otra persona o usar un arnés tándem con un segundo usuario.

Reglamentos e información

dnr.maryland.gov/boating

PINTURA ANTIINCRUSTANTE DE TRIBUTILESTAÑO

Las leyes federales y estatales restringen el uso de pinturas antiincrustantes que contengan tributilestaño como biocida activo. Excepto en condiciones específicas, las pinturas que contengan tributilestaño no pueden utilizarse en embarcaciones recreativas. El tributilestaño es un ingrediente que se ha encontrado que es extremadamente tóxico para las larvas de peces y ostras. Cualquier persona que desee aplicar pinturas que contengan tributilestaño debe obtener primero un permiso del Departamento de Agricultura de Maryland al 410-841-5710. No se requieren permisos para aplicar pinturas aprobadas de latas de aerosol de 16 onzas o menos (comúnmente conocidas como pintura de unidad inferior.)

NORMAS DE RUIDO/SILENCIADORES

Una persona no puede operar o dar permiso para operar una embarcación en aguas de Maryland que exceda un nivel máximo de ruido de 90 dB(a). En las aguas del Lago Deep Creek y desde la desembocadura de los ríos Northeast y Elk, incluyendo todos los afluentes, río Bohemia y el Canal C&D, ninguna persona puede operar una embarcación de tal manera que exceda los siguientes niveles de ruido:

1. Para motores fabricados antes del 1 de enero de 1993, el nivel de ruido máximo no puede exceder los 90dB (a)
2. Para motores fabricados el 1 de enero de 1993 o después, el nivel de ruido máximo no puede exceder los 88dB(a).

Las regulaciones de ruido de Maryland no se aplican a las embarcaciones que muestran el número de licencia de un cosechador de mariscos válido y participan en la cosecha de mariscos para la venta.

Una persona no podrá poseer, operar o dar permiso para operar en las aguas del Estado una embarcación fabricada después de enero de 1990, que no esté equipada con un silenciador o sistema que amortigue o suprima el ruido del motor hasta los límites establecidos. En las aguas del Lago Deep Creek y desde la desembocadura de los ríos Northeast y Elk incluidos todos los afluentes, el río Bohemia y el Canal C&D, toda embarcación debe operar con un silenciador continuo o sistema de supresión de ruido y no puede operar un dispositivo que evite, reduzca o elimine la efectividad de un silenciador o dispositivo o sistema de supresión de ruido del motor.

RECIPROCIDAD

Las embarcaciones con un número válido de Maryland pueden usar temporalmente las aguas de otro estado, y las embarcaciones de otro estado con

un número válido pueden usar nuestras aguas. Toda embarcación debe estar numerada en el estado de uso principal. Las embarcaciones deben cumplir con las reglas, regulaciones y requisitos de transporte del estado en el que se opera.

PENALIDADES

La penalidad por violar la mayoría de la Ley de Navegación de Maryland o de las regulaciones hechas de conformidad con la misma no será más de \$500 por la primera ofensa.

En general, el personal policial debe observar toda violación antes de que se realice cualquier detención. Sin embargo, todo ciudadano puede presentar cargos ante un tribunal contra un delincuente. La Policía de Recursos Naturales proporcionará asistencia cuando dicha acción se considere adecuada.

EMBARCACIONES DE ALQUILER DE PASAJEROS

1. Se considera que una embarcación transporta pasajeros en alquiler cuando se intercambia algo de valor por el servicio.
2. Las embarcaciones que transporten más de seis pasajeros en alquiler deben ser inspeccionados y certificados por la Guardia Costera Estadounidense.
3. El operador de la embarcación de pasajeros debe estar en posesión de una licencia emitida por la Guardia Costera Estadounidense. Para obtener más información, comuníquese con la Sección de Licencias de Baltimore de la Guardia Costera Estadounidense al 410-962-5119.

LICENCIA DE GUÍA DE PESCA COMERCIAL

Cualquier persona que quiera proporcionar servicios como guía de pesca debe obtener una licencia de guía de pesca comercial. Para obtener más información, póngase en contacto con cualquier departamento del Centro de Servicio de Licencias y Registros (página 5.)

REGLAMENTOS PARA AGUAS ESPECÍFICAS

Lago Deep Creek

1. Las embarcaciones de 26 pies de largo o más están prohibidas, excepto las embarcaciones tipo pontón, que no pueden exceder los 30 pies.
2. Las embarcaciones personales no pueden operarse en el lago de 11 a.m. a 4 p.m., el fin de semana del Día de los Caídos, así como los fines de semana y días festivos desde el 1 de julio hasta el Día del Trabajo.
3. Nadie puede operar una embarcación en exceso de la velocidad mínima de estela dentro de 100 pies de la costa en cualquier parte del lago, excepto al comenzar a remolcar a un esquiador desde un muelle o costa directamente lejos del área restringida.

Para obtener más información, llame al 301-387-4111 o comuníquese con:

Gerente del lago

Deep Creek Lake Recreation Area
898 State Park Road
Swanton, MD 21561

Ríos Severn, South, Magothy y Middle

Se aplican reglamentos especiales a los ríos Severn, South, Magothy y Middle y sus afluentes. Diferentes límites de velocidad y restricciones de tiempo están en vigor en estos sistemas fluviales, que incluyen límites de velocidad máxima a la luz del día de

35 nudos para porciones de los ríos Severn, South y Middle. Comuníquese con el Departamento de Recursos Naturales, Pesca y Servicios de Navegación al 410-260-8321 para obtener un folleto sobre las regulaciones sobre estos ríos. Esta información también está disponible en dnr.maryland.gov/boating.

Alto río Potomac

Cualquier persona a bordo de un buque, balsa o tubo deberá usar un chaleco salvavidas Tipo I, II, III o V aprobado por la Guardia Costera Estadounidense en todo momento cuando se encuentre en el Alto río Potomac y sus afluentes entre el 15 de noviembre y el 15 de mayo. El presente reglamento se añade a las regulaciones del segmento de Corrientes de Aguas Blancas de clase III, IV, V y VI, que requieren que las personas en embarcaciones en marcha usen chalecos salvavidas en todo momento.

Existen zonas mínimas de estela alrededor de todas las rampas de lanzamiento de embarcaciones públicas de Maryland en las áreas de aguas muertas. Estas zonas mínimas de estela abarcan un área de 200 yardas aguas arriba y 100 yardas aguas abajo, extendiéndose a través del río hasta la orilla opuesta. Las embarcaciones no pueden ser operadas dentro de un área de 200 yardas de aguas arriba de todas las presas en el Alto río Potomac con la excepción de la Presa #1, donde la restricción de distancia es de 100 yardas.

En las áreas de agua muerta por encima de las presas 3, 4 y 5 en el Alto Río Potomac, ninguna lancha motora puede remolcar más de dos tubos o dispositivos similares cuando la línea de remolque está conectada directamente al dispositivo.

Avisos del Alto río Potomac

El uso recreativo de el Alto río Potomac, incluidos los arroyos y fluviales adyacentes, a veces puede ser extremadamente peligroso. Cuando las condiciones en el Alto río Potomac se vuelven inseguras para la navegación y otros usos recreativos, según la información recibida del Servicio Meteorológico Nacional y la Agencia de Manejo de Emergencias de Maryland, la Policía de Recursos Naturales de Maryland emite un Aviso del Alto río Potomac.

Estas advertencias no se aplican a viajes guiados profesionalmente por el río o equipos de usuarios de embarcaciones de remos experimentados en aguas rápidas. Siempre hay riesgos en los viajes por el río a cualquier nivel. Además, no hay garantía de que ninguna sección de los rápidos o del río en particular pueda no ser peligrosa a niveles más bajos.

Estos avisos son proporcionados al público por los medios de comunicación locales y en dnr.maryland.gov. También se puede obtener más información en weather.gov/lwx. Para obtener la información más reciente sobre las condiciones del río Potomac entre Cumberland y Little Falls, llame al Servicio Meteorológico Nacional al 703-260-0305.

Bahías Costeras de Maryland

Las Bahías costeras, también conocidas como las bahías tras Ocean City y Assateague Island, son un área muy popular para navegar, particularmente durante los meses de verano. Muchas de las vías fluviales primarias, especialmente las bahías del norte, a menudo están congestionadas y requieren precaución.

Las bahías tienen condiciones de navegación muy impredecibles, ya que son muy poco profundas con fuertes corrientes y mareas en muchas áreas. Se recomienda el conocimiento local para operar fuera de los canales principales. Se necesita cuidado adicional cuando se navega en áreas costeras con hábitats sensibles, como lechos de vegetación acuática sumergida y sitios de anidación de aves.

Encallar puede dañar el medio ambiente de la bahía, así como causar daños costosos a una embarcación. Para obtener más información, comuníquese con el Programa de Bahías Costeras de Maryland al 410-213-2297 o con la Policía de Recursos Naturales al 410-548-7071.

Consejos de seguridad y supervivencia

dnr.maryland.gov/boating

CONDICIÓN DE LA EMBARCACIÓN

El operador debe asegurarse de que la embarcación se encuentre en las mejores condiciones de funcionamiento y de que no haya peligro de tropezar ni bordes afilados expuestos. La embarcación debe estar libre de riesgos de incendio y tener las sentinas limpias.

CARGAR LA EMBARCACIÓN

Mantenga la carga baja y distribuida uniformemente. No exceda la etiqueta de capacidad. Si no hay una etiqueta de capacidad, utilice la siguiente fórmula para determinar el número máximo de personas que puede transportar de forma segura en aguas tranquilas.

$$\text{Personas} = \frac{\text{Longitud de la embarcación} \times \text{Ancho}}{15}$$

ANCLAJE

Para anclar, lleve la proa al viento y/o corriente y ponga el motor en punto muerto. Cuando el buque se detenga, baje, no lance, el ancla por la proa. La línea de anclaje debe ser de 7 a 10 veces la profundidad del agua. No haga el anclaje por la popa. La popa cuadrada puede ser golpeada por las olas, y el agua chapoteará en el barco. El peso del motor se sumará a este problema. Además, nunca debe anclar u obstruir el paso a través de canales o áreas como rampas de lanzamiento o cualquier otra área de alto tráfico.

PRECAUCIONES DE REPOSTAJE

Llene los tanques portátiles de la embarcación. Cierre todas las escotillas y otras aberturas antes de repostar. Extinga los materiales humeantes. Apague los motores y todo el equipo eléctrico, radios, estufas y otros electrodomésticos.

Limpie el combustible derramado inmediatamente. Abra todas las escotillas para ventilar la nave. Encienda el soplador durante al menos cuatro minutos, y luego revise las sentinas en busca de vapores de combustible antes de encender el motor. Nunca encienda el motor hasta que se eliminen todos los rastros de vapores de combustible. Su nariz es el detector de vapor más importante. La evaporación de la gasolina crea vapores o humos que son más pesados que el aire. Estos humos se asientan en el fondo de la embarcación donde podrían explotar si las áreas cerradas, como la sentina, no están ventiladas adecuadamente para eliminar los humos. Nunca reposte por la noche a menos que sea una emergencia. Si debe repostar después del anochecer, use solo luces eléctricas. Para proteger el agua, trate de repostar lejos del agua o en una rampa de abastecimiento comercial.

GESTIÓN DEL COMBUSTIBLE

Practique la “Regla de un tercio” usando un tercio del combustible para salir, un tercio para regresar y un tercio de reserva. Además, operar un acelerador de dos tercios del en lugar del acelerador completo ayudará a conservar combustible.

PIEZAS CON CLASIFICACIÓN MARINA

No utilice piezas automotrices para reemplazar elementos como arrancadores, distribuidores, alternadores, generadores, carburadores, bombas de combustible, etc. porque no están protegidos contra la ignición y podrían causar un incendio o explosión. El mantenimiento del motor es importante. Siga un programa de mantenimiento regular. Mantenga su motor limpio y sintonizado correctamente. Consulte el manual del propietario para un horario de mantenimiento. Compruebe los niveles de aceite y fluidos antes de cada salida. Cambie el aceite según el manual del propietario. A medida que el motor envejece, aumente la frecuencia de los cambios de aceite. El aceite limpio prolonga la vida útil del motor.

Apriete las conexiones de la batería. Limpie los terminales de la batería desconectándolos y eliminando la corrosión con un cepillo de alambre. Si la batería está débil al arrancar el motor, recárguela. Inspeccione el motor en busca de cualquier cosa que muestre signos de desgaste o requiera ajuste, como mangueras, correas y pernos. Asegúrese de que todo esté correctamente instalado, incluida la cubierta del motor.

TIEMPO

Consulte los informes meteorológicos antes de salir de la costa y permanezca atento al mal tiempo. Escuche la Radio Meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional. Si se publica un Aviso de Embarcación Pequeña, diríjase a un lugar seguro de inmediato.

Esté atento al tiempo desde todas las direcciones. Observe de cerca el tiempo hacia el OESTE, la dirección desde la que llega la mayoría del mal tiempo. Para determinar la distancia que usted está de una tormenta cuente el número de segundos entre el destello de un rayo y el trueno. Divida el número de segundos entre cinco. El resultado es aproximadamente la distancia en millas que está de la tormenta.

Para emitir una llamada de auxilio en el Canal 16 de su radio VHF, transmita “MAYDAY, MAYDAY, MAYDAY”. Diga: “This is (nombre de us embarcación tres veces, diga las letras una vez)”. Repita una vez más “MAYDAY” y el nombre de su embarcación. A continuación, informe de su ubicación, la naturaleza de su emergencia, el tipo de asistencia necesaria, el número de personas a bordo y la condición de los heridos y describa la navegabilidad de su embarcación. Si no hay respuesta, repita el mensaje.

PLAN DE FLOTACIÓN

Dígale a un amigo o familiar responsable a dónde va y cuándo planea regresar. Asegúrese de que tengan una descripción completa de su embarcación y otra información que facilitará la identificación de su embarcación en caso de que sea necesario. Siempre póngase en contacto con la persona con la que dejó su plan de flotación inmediatamente después de su regreso.

EMBARCACIONES PEQUEÑAS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Muchos cazadores y pescadores no se consideran navegantes, sino que utilizan embarcaciones de casco semi-v, embarcaciones jon de fondo plano o canoas. Estas embarcaciones tienden a ser inestables y se hunden fácilmente. Volcarse, hundirse y caer por la borda representan el 70 por ciento de las muertes en embarcaciones. Estos hechos significan que debe tener una mayor conciencia de las limitaciones de la embarcación, y la habilidad y el conocimiento para superarlas.

Estar de pie en una pequeña embarcación, eleva el centro de gravedad, a menudo hasta el punto de volcar. Estar de pie por cualquier razón o incluso cambiar de posición en una embarcación pequeña puede ser peligroso, como lo es estar sentado en la borda o en los respaldos de los asientos. Una ola o giro repentino puede causar una caída por la borda o un vuelco debido al centro de gravedad elevado.

MANTENERSE A FLOTE

Es una creencia común que alguien vestido con ropa pesada o con botas de pescador se hundirá inmediatamente si se cae por la borda. No es cierto. El aire atrapado en la ropa proporciona una flotación considerable, y la flexión en las rodillas atraparé el aire en las zancudas, proporcionando flotación adicional. Para mantenerse a flote, mantenga la calma, no forcejee o trate de quitarse la ropa o el calzado. Esto podría conducir al agotamiento y aumentar la pérdida de aire que lo mantiene a flote. Mantenga las rodillas dobladas, flote sobre su espalda y reme lentamente hacia un lugar seguro.

SUPERVIVENCIA EN AGUA FRÍA

La inmersión repentina en agua fría puede inducir una respiración rápida e incontrolada, un paro cardíaco y otras situaciones potencialmente mortales que pueden conducir al ahogamiento. Llevar un chaleco salvavidas aumenta sus posibilidades de supervivencia. Si tiene que entrar en el agua, abotónese la ropa, use un chaleco salvavidas, cúbrase la cabeza si es posible e ingrese al agua lentamente.

La hipotermia es la pérdida de calor corporal, y la inmersión en agua acelera esa pérdida de calor. Si su embarcación se vuelca, es probable que flote sobre o justo debajo de la superficie. Las embarcaciones motorizadas fuerabordas construidas después de 1978 están diseñadas para soportarle incluso si están llenas de

agua o volcadas. Para reducir los efectos de la hipotermia entre o súbese a la embarcación. Trate de sacar la mayor parte de su cuerpo del agua como sea posible. Si no puede subir a la embarcación, el chaleco salvavidas le permitirá mantener la cabeza fuera del agua. Esto es muy importante porque alrededor del 50 por ciento del calor corporal se pierde por la cabeza.

Si está solo, utilice la Posición de Reducción de Escape de Calor (HELP, por sus siglas en inglés). Esta posición protege las tres áreas principales de pérdida de calor del cuerpo (ingle, cabeza/cuello y caja torácica/axilas). Llevar un chaleco salvavidas permite plegar las rodillas hacia el pecho y los brazos a los lados. Si hay otras personas en el agua con usted, acérquense

para disminuir la pérdida de calor corporal y aumentar el instinto de supervivencia. Además, los rescatistas pueden detectar un grupo más fácilmente que las personas solas.

Es posible revivir a una persona ahogada durante un tiempo considerable y que no muestra signos de vida. Existen numerosos casos documentados en los que las víctimas han sido resucitadas después de largas inmersiones. Comience la RCP inmediatamente y lleve a la víctima al hospital lo antes posible.

COMPARTIR LAS VÍAS FLUVIALES CON OTROS

Cuando rema en vías fluviales con otras embarcaciones, podría ser riesgoso para usted porque las embarcaciones de remo son pequeñas y difíciles de ver. No asuma que otros operadores le ven. Su responsabilidad principal es mantener una vigilancia aguda y evitar una colisión.

- Siempre asegúrese de que otros navegantes son conscientes de su presencia.
- Sea considerado con otras embarcaciones. Opere de una manera que permita a todos navegar con seguridad.
- Reme tan cerca de la costa como sea seguro y evite los canales utilizados por embarcaciones más grandes.
- Manténgase fuera del camino de las embarcaciones de gran calado que navegan con seguridad solo en la parte más profunda de un canal.
- Cuando opere en un canal estrecho, manténgase a estribor (derecha) del canal siempre que sea seguro y práctico hacerlo.
- Si viaja con un grupo de remeros, cruce cualquier canal como grupo en ángulo recto.
- Manténgase al menos a 100 yardas o más lejos de los barcos militares y comerciales, y observe todas las restricciones en las zonas de seguridad.
- Preste asistencia a otros remeros necesitados, a menos que se ponga a usted mismo o al otro remero en peligro.
- Cuando pase una embarcación de motor, gire la proa del barco o la nariz de la tabla de remo en la dirección de la estela para ayudar a evitar un vuelco.

INTOXICACIÓN POR MONÓXIDO DE CARBONO

El monóxido de carbono es un gas potencialmente mortal que se produce cada vez que se quema un combustible a base de carbono, como la gasolina, el propano, el carbón vegetal o el aceite. Las fuentes incluyen motores y generadores de gasolina, cocinas, calentadores de espacio y calentadores de agua. Los motores fríos o no puestos a punto producen más monóxido de carbono que los motores cálidos y puestos a punto.

El monóxido de carbono es incoloro, inodoro e insípido y se mezcla uniformemente con el aire. Entra en el torrente sanguíneo a través de los pulmones y desplaza el oxígeno que su cuerpo necesita. Los primeros síntomas de intoxicación por monóxido de carbono son ojos irritados, dolor de cabeza, náuseas, debilidad y mareos. La exposición prolongada al gas puede llevar a la muerte.

El monóxido de carbono puede acumularse dentro de un barco de varias maneras. Las fugas de escape, la principal causa de muerte por monóxido de carbono, permiten que el monóxido de carbono se infiltre en la embarcación y las áreas cerradas. Incluso los gases de escape correctamente ventilados pueden volver a entrar en la embarcación si está amarrada demasiado cerca de un muelle u otra embarcación, o si los gases de escape son empujados hacia atrás por los vientos predominantes. El escape también puede volver a entrar en las embarcaciones cuando se navega bajo ciertas condiciones, especialmente con coberturas de lona en su lugar.

El mantenimiento regular y el funcionamiento adecuado de la embarcación son las mejores defensas contra las lesiones causadas por el monóxido de carbono. Para obtener más información sobre cómo puede prevenir la intoxicación por monóxido de carbono en embarcaciones recreativas, visite uscgboating.org.

SITUACIONES DE ENVENENAMIENTO POR MONÓXIDO DE CARBONO

Salidas de escape bloqueadas pueden causar que el monóxido de carbono se acumule en el área de navegación o en la cabina



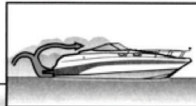
Otro escape de la embarcación que por un costado pueda emitir monóxido de carbono hacia la cabina o puente de mando. Su embarcación debe tener al menos 20 pies de una embarcación que tenga en marcha un generador o motor.



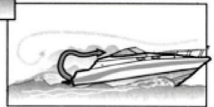
Teak surfing o arrastre o ski de agua dentro de los 20 pies de una embarcación en movimiento puede ser fatal. Si las personas usan una plataforma para bañarse o están cerca de la popa, todos los generadores de gasolina con puertos de escape en el soporte deben estar apagados.



Velocidad baja o nula ocasiona que el monóxido de carbono se acumule en la cabina, puente de mando o plataforma trasera.



Efecto envolvente causa que el monóxido de carbono se acumule dentro de la cabina y puente de mando si está operando una embarcación con un ángulo de proa alto, si hay una abertura que aspira el escape, o si las cubiertas protectoras se usan cuando la embarcación está en marcha.



ESPECIES ACUÁTICAS INVASORAS

Cada año, se gastan miles de millones de dólares y millones de horas luchando contra especies invasoras en todo el mundo. Estas especies no nativas que causan daños económicos, ambientales o relacionados con la salud humana.

Pueden ser plantas, animales o patógenos. Por lo general crecen y se reproducen rápidamente y a menudo carecen de depredadores naturales en sus entornos introducidos, lo que permite que sus poblaciones exploten. Más información en dnr.maryland.gov/invasives.

NAVEGANTES, MANOS A LA OBRA

Prevenga el transporte de especies invasoras. Es su responsabilidad limpiar **TODO** el equipo recreativo antes y después de su uso.



¡ALTO AL AUTOSTOP ACUÁTICO!

ANTES de encender los motores... ANTES de partir...



LIMPIAR

Limpia las plantas y los residuos de la embarcación y el tráiler. Eliminar el material vegetal y de carnada en esta estación de desechos.



DRENAR

Drena el agua de todo el equipo antes de irte. No tires la carnada o el material vegetal en el agua.



SECAR

Seca tu embarcación, tráiler y todo el equipo por completo.



1 IN

¡ES LA LEY!

Evita el transporte de especies molestas.
Limpia todo el equipo recreativo

Reportar actividad criminal y sospechosa

**Reporta las actividades sospechosas. Llama al
1-800-628-9944
Ayúdanos a proteger nuestras aguas**

La Policía de Recursos Naturales de Maryland participa activamente en la prevención de violaciones criminales y de conservación, y está investigando toda actividad sospechosa que pueda estar ocurriendo en tierras y vías fluviales estatales. Los ciudadanos pueden ayudar denunciando actividades sospechosas a los oficiales.

Esté atento e informe:

1. Los intentos de comprar o fletar embarcaciones utilizando grandes pagos en efectivo.
2. Hacer preguntas sospechosas sobre la actividad marina o las instalaciones principales.
3. Embarcación que operen de noche sin las luces encendidas.
4. Carga o descarga de embarcaciones a horas inusuales o en lugares remotos.
5. Embarcaciones que viajan excesivamente lento en el agua.
6. Embarcaciones sin número de matrícula ni nombre.
7. Actividad sospechosa en torno a grandes embarcaciones comerciales (cargueros, petroleros, etc.), incluyendo la descarga de personas y paquetes en embarcaciones pequeños, o durante momentos inusuales.
8. Actividad de buceo inusual o sospechosa alrededor de puertos deportivos, embarcaciones, muelles, puentes, presas, túneles, etc.
9. Embarcaciones o vehículos abandonados/desatendidos en o cerca de lugares inusuales, instalaciones importantes o áreas públicas.
10. Actividad de filmación sospechosa cerca de infraestructura marina crítica (puentes, centrales eléctricas, etc.)
11. Sujetos que usan ropa inusual para las condiciones climáticas.

Policía de Recursos Naturales de Maryland:

Canal 16 (156.8 MHz) o 800-628-9944

**Línea de Seguridad y Medio Ambiente de la Bahía Chesapeake:
877-224-7229**

¡Úsalo! ¡Y disfruta de la vida!

safeboatingcampaign.com



¡Nos encanta!

It's exciting!



¡Es emocionante!



Lo usamos para estar seguros.

It's so much fun!



¡Es muy divertido!



Maryland

Este mensaje lo patrocina el Consejo de Navegación Segura Nacional



Financiado bajo una subvención de Sport Fish Restoration y el Fondo Fiduciario de Navegación, administrado por la Guardia Costera Estadounidense.

¡Manténgase conectado!

Con el toque de una pantalla, los navegantes pueden localizar rampas y zonas de velocidad de las embarcaciones, los excursionistas pueden navegar por los senderos, los amigos pueden compartir fotos, las familias pueden hacer reservas en el parque, los pescadores pueden identificar peces y los cazadores pueden supervisar las cosechas. Los usuarios también pueden acceder a las regulaciones y directrices, y recibir noticias y alertas.

MARYLAND
DEPARTMENT OF
NATURAL RESOURCES

AccessDNR

¡DISPONIBLE!
Nuestra APP gratis

Available on the App Store | ANDROID APP ON Google play



Esta publicación está pensada únicamente como guía. Para conocer las leyes y regulaciones estatales, véase los artículos sobre recursos naturales del Código Anotado de Maryland y el Código de las regulaciones de Maryland. Título 08 Leyes y reglamentos de Maryland En los siguientes sitios web.

Leyes: lawlib.state.md.us | **Normativa (regulaciones):** dnr.maryland.gov